ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO TRES. En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del trece de febrero de dos mil diecinueve. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señora Ministra de Economía, doctora Luz Estrella Rodríguez; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos -ASIA-, ingenieros José Roberto Ramírez Peñate y Oscar Amílcar Portillo Portillo, respectivamente; y señores representantes propietaria y suplente, del Consejo Nacional de Empresarios Salvadoreños, CONAES, licenciada María Lourdes Martel Navas y Gregorio Mira Ordoñez. También está presente el señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, con funciones de Secretario del Consejo Directivo. La sesión se desarrolla de la siguiente manera: Establecimiento del Quórum. La Ministra de Economía, quien preside la sesión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido; lee la agenda que contiene los siguientes puntos: Punto uno: Establecimiento del Quórum. Punto dos: Aprobación de la agenda. Punto tres: Lectura y aprobación de las actas de las sesiones ordinaria 24 y extraordinaria 7, de fechas 19 y 21 de diciembre de 2018. Punto cuatro: Peticiones del Consejo Directivo. Punto cinco: Suscripción de nuevo convenio de Cooperación Catastral con Alcaldía Municipal de El Paisnal, departamento de San Salvador. Punto seis: Informe del resultado de la Licitación Pública LP-01/2019-CNR. Suministro de cupones de combustible para el CNR, año 2019. Punto siete: Descarga de 9 Licencias Bentley Map y 1 Licencia de Descartes. Punto ocho: Procesos relativos a destino final de bienes. Subdivisión ocho punto uno: Informe de liquidación de acuerdos No. 41-CNR/2018 y No. 76-CNR/2017; subdivisión ocho punto dos: Solicitud de autorización de precio sugerido de donación y venta por subasta pública. Acuerdo No. 69-CNR/2018. Punto nueve: Informe Financiero y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2018. Punto diez: Proyecto Normas Técnicas de Control Interno Especificas del CNR. Punto once: Informe del Procedimiento Sancionador por entrega extemporánea de la Orden de Compra No. 0037712, referida a la adquisición de 200 unidades de Carpetas View Tab Binder 8 divisiones, de 3 orificios. Contratista O. D. El Salvador, Limitada de C.V. Punto doce: Informe del Procedimiento Sancionador por incumplimiento en el plazo de entrega "Remodelación y habilitación del espacio físico para las nuevas oficinas del CNR en el departamento de Cabañas", de la Orden de Compra No. 0037747. Contratista Steelmax Constructora de Centroamérica, S.A. de C.V. Punto trece: Informes de la Dirección Ejecutiva. La sesión se desarrolla así: Punto dos: Aprobación de la agenda. Por petición del Secretario del Consejo Directivo, solicita que el consejo conozca los informes que presentará, es decir que el punto trece se conozca primero, por las implicaciones y discusión que se puede generar en torno al mismo; lo que el consejo acepta, no sin antes pronunciarse en cuento al punto tres: Lectura y aprobación de las actas de las sesiones ordinaria 24 y extraordinaria 7, de fechas 19 y 21 de diciembre de 2018, las que son aprobadas por unanimidad. Punto trece: Informes de la Dirección Ejecutiva. Inicia la narrativa el Secretario del Consejo Directivo diciendo que hubo una reunión del Consejo de Ministros convocados por el señor Presidente de la República para informarles el procedimiento a seguir para entregar a la comisión que nombre el presidente electo, del trabajo institucional. Se dijo que era necesario constituir una comisión de transición, tanto para el gobierno central como para las instituciones autónomas o descentralizadas. A partir de eso, se dijo que era necesario crear comisiones de transición en cada una de las instituciones del Órgano Ejecutivo, agregando que en el CNR ya se había creado la comisión que comprendería aspectos protocolarios, los elementales y aspectos sustanciales en cuanto al informe que se presentará al nuevo titular, dentro de los que están los proyectos ejecutados, en ejecución y por ejecutar, entre los cuales el más

significativo es el contrato que se celebraría con el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-. A este banco se le dio la postura actual institucional, en el sentido que la nueva administración decida si va a contratar o no con dicho banco y que no se conoce si lo impulsará. Continúa diciendo que han surgido algunas advertencias de parte del presidente electo, en el cual ha hecho referencia que las instituciones prácticamente deberían de abstenerse de desarrollar algunas actividades con respecto al personal, que implica una cantidad de hechos que fueron mencionados por él y, además, hizo relación que aquellos que rompieran con cierto tipo de criterios y normas que iban a ser enjuiciados, que se iba hacer una auditoría forense y que dependiendo de los resultados de la auditoría se iba a iniciar un procedimiento legal, judicial e incluso penal. El Secretario del Consejo Directivo le informa al consejo que el señor Presidente de la República, a través del Ministro de Hacienda, ha envidado un comunicado para todas las instituciones públicas en el que recogía lo que pretendía el presidente electo, que los señalamientos del presidente electo son afirmaciones como que se estaban celebrando en último momento y con fechas anteriores algunos contratos, cambiándole fechas a las actas que ya existían para autorizar algunas circunstancias. Lo que no está permitido es transferir empleados del sistema de contratos al sistema de Ley de Salarios. En el CNR, aclara, no se aplica esta última ley, porque todo el personal está por medio de contrato. La recomendación es no crear plazas, ni rellenarlas, tampoco incrementos salariales, no negociaciones colectivas, no movilizaciones de cargos políticos a cargos técnicos, establecer como una especie de congelación en todos esos procesos. Comunica al consejo que el señor Ministro le mandó con fecha 11 de febrero de 2019 una nota, en donde se refiere a tales prohibiciones, entre otras cosas, que el presupuesto de cada institución al 31 de mayo del presente año, tiene que andar por el orden de hasta el 40% del total de asignación presupuestaria. Que el gasto corriente se refiere a los gastos relativos a planillas de empleados y funcionarios, así como servicio público y el gasto operativo; que en el gasto corriente no quedan las inversiones para los proyectos que ya estaban contratados o los que desarrollaron su proceso licitatorio o de contratación próximo que ya es un proceso que viene impulsándose desde hace algún tiempo. El Secretario del Consejo Directivo, lee la nota que envió el Ministro de Hacienda y con ello cumple la parte final que manda a las Instituciones Autónomas someter los lineamientos al conocimiento de las respectivas Juntas Directivas, para que adopten las decisiones correspondientes en el contexto del contenido de la referida nota; dándose por informado el consejo. Expresa el Director Ejecutivo y Secretario del Consejo Directivo que ante lo dicho y lo publicado fue a platicar por la mañana de este día con el Secretario Jurídico y su equipo para conocer cómo se debería de actuar; que él (el secretario del consejo), opinó en su calidad de ciudadano que no se tenía por qué preocuparse tanto, ya que este es un gobierno que está cumpliendo con principios y elementos básicos, legalidad, transparencia, ética, constitucionalidad; que también se refirió al hecho en que todos los funcionario actuales fueron juramentados para cumplir un deber, una obligación, una función que llega hasta el 31 de mayo de 2019 hasta las 12 de la noche, allí termina la función; explica que si no se realiza lo que corresponde como funcionarios públicos serán señalados por omisión y si se hacen algunas otras reñidas con la constitución, la ley o por los lineamientos también serían motivo de observación. Añade que se tiene un Contrato Colectivo de Trabajo vigente, que finaliza en sus efectos cuando el contrato colectivo recién firmado entre en vigencia, y que se firmó el 31 de octubre de 2018 con la presencia de las señoras Ministras de Economía y de Trabajo; y los consejales licenciados Lourdes Martel y Gregorio Mira; que este último contrato, según le informaron fue inscrito ayer y que en sus cláusulas establece que entra en vigencia a partir del 1 de enero de este año. El Director Ejecutivo solicita que el Consejo Directivo se de por enterado del informe que presenta. En lo que respecta a lo que se ha denominado Política Salarial, el referido director manifiesta que él en el 2018 anduvo en las distintas sedes registrales expresando que la mencionada política se aplicaría, pues a su parecer jurídica y

financieramente era procedente, porque existe todo un historial desde la administración anterior a la presente, han intentado hacer estudios, introducirlos en los contratos colectivos, encaminado a ordenar la mejora salarial. El consejo opina que el tema se tiene que seguir estudiando y hay que hacer un proceso de justificación con todo el historial de los distintas regulaciones colocadas en la normativa institucional, se tiene que analizar cómo se medirá el cumplimiento de las metas financiero - económicas del CNR las que constituían una condición para poder aplicar el incremento que contiene la política. El Director Ejecutivo y Secretario del Consejo Directivo afirma que la decisión que el ente colegiado tome debe ser de conformidad con la ley, los reglamentos, las políticas y las instrucciones giradas; opina que es del parecer que todos los actos aprobados antes del siete de los corrientes se ejecuten, pero decisiones tomadas después de esa fecha mejor esperar y hacer las consultas respectivas, esto como parte de la asunción de responsabilidad que se pudiese tener; lee la nota enviada por el Ministro de Hacienda porque por ley está obligado a realizarlo. El consejo se da por recibido del informe. No se emite acuerdo por este punto. Punto trece: Informes de la Dirección Ejecutiva, expuesto nuevamente por el Director Ejecutivo y Secretario del Consejo Directivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; funcionario quien informa que en lo que respecta a la auditoría de gestión, manifiesta que mediante el acuerdo del Consejo Directivo No. 155-CNR/2018 del 18 de octubre del año pasado el Consejo Directivo, acordó: a) Dar por recibido el informe rendido por el Director Ejecutivo y Secretario del Consejo Directivo, sobre la respuesta del señor Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano. b) Contratar, mediante la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), una firma auditora externa para que entre otros elementos, realizara una auditoría de gestión en toda la institución, que comprenda del 1 de junio de 2014 y hasta los primeros meses de 2019; brindare su opinión y recomendaciones; así como la gestión realizada en el CNR; y la ejecutada por la Unidad Coordinadora del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II (UCP), a los dos proyectos en los que los contratistas fueron los asocios: Unión Temporal de Sociedades INDRA-MAPLINE o Consorcio INDRA-MAPLINE; y Toponort S.A. de C.V.-GRAFCAN- Toponort, S.A. continúa diciendo que los Términos de Referencia ya fueron elaborados, y se está ya para iniciar el concurso, sin embargo, se está a la puerta para que inicie marzo y los tiempos para la contratación son largos, de manera que es importante replantearse como cuerpo colegiado si dicha auditoría sería útil, sobre todo que existe una Auditoría Interna, otra externa que realizan su gestión hacia la institución. Hay que recordar que la primera ha presentado informes de los Planes Operativos Anuales de todas las unidades, y se sigue auditando todo lo que vendrá por la Corte de Cuentas de la República, ente que por Constitución de la República y por ley tiene tal obligación, que contratar otra sociedad auditora sería una cuarta, hecho que no vale la pena realizarlo, ya que sería sobre-abundar en lo mismo. De igual manera, realizar una auditoría del quinquenio y que arrojen sus resultados en 2 meses, implica que la firma consultora contrate mucho personal de auditores lo que significaría un costo elevado, sin que eso constituya una necesidad real del CNR, debido a que existen auditorías de 4 años atrás y estas han salido sin hallazgos, afirma. POR TANTO, de conformidad a lo expuesto por la Administración; en uso de sus atribuciones legales, el Consejo Directivo, ACUERDA: Dejar sin efecto el acuerdo No. 155-CNR/2018 del 18 de octubre del año pasado, por el que el Consejo Directivo acordó: a) Dar por recibido el informe rendido por el Director Ejecutivo y Secretario del Consejo Directivo, sobre la respuesta del señor Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano. b) Contratar, mediante la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), una firma auditora externa para que entre otros elementos, realizara una auditoría de gestión en toda la institución, que comprenda del 1 de junio de 2014 y hasta los primeros meses de 2019; brindare su opinión y recomendaciones; así como la gestión realizada en el CNR; y la

ejecutada por la Unidad Coordinadora del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II (UCP), a los dos proyectos en los que los contratistas fueron los asocios: Unión Temporal de Sociedades INDRA-MAPLINE o Consorcio INDRA-MAPLINE; y Toponort S.A. de C.V.-GRAFCAN-Toponort, S.A. Punto cinco: Suscripción de nuevo convenio de Cooperación Catastral con la Alcaldía Municipal de El Paisnal, departamento de San Salvador, expuesto por la jefe de la Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios -URICC-, licenciada Elizabeth Canales de Cóbar; la que manifiesta que somete a aprobación del Consejo Directivo, del Acuerdo de Prestación de Servicio de consulta catastral con la Alcaldía Municipal de El Paisnal, departamento de San Salvador; de conformidad al artículo 5 del Decreto Legislativo 462 del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995 que regula: "El Centro podrá prestar otros servicios mediante contrato aprobado por el Consejo Directivo, y recibir las remuneraciones correspondientes. Asimismo, el Centro tendrá la facultad de celebrar convenios y contratos relativos a la adquisición de bienes o a la prestación de servicios, incluyendo cualquier fuente de financiamiento y las garantías sobre sus bienes que fueren necesarios y convenientes para alcanzar sus fines; para tales efectos, se entiende que los actos y operaciones que el Centro realice incluyendo la contratación con gobiernos locales y con entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas." Que las generalidades y obligaciones de las partes, la detalla en cuadro que se agregará al acuerdo respectivo. Por tanto, con base en lo expuesto, el Consejo Directivo: ACUERDA: Aprobar y autorizar la suscripción del convenio de Cooperación Catastral con la Alcaldía Municipal de El Paisnal, departamento de San Salvador. Punto seis: Informe de resultados de la Licitación Pública Nº LP-01/2019-CNR "Suministro de cupones de combustible para el CNR, año 2019"; expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional -UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez, quien dice que por medio del acuerdo de Consejo Directivo Nº 177-CNR/2018, de fecha 28 de noviembre de 2018, se autorizó a la Dirección Ejecutiva efectuar la Licitación Pública Nº LP-01/2019-CNR "Suministro de cupones de combustible para el CNR, año 2019", se aprobó la base de la misma y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO); fue por ello que la UACI efectuó el proceso de esa licitación; publicando el aviso de convocatoria el 17 de diciembre de 2018, en el periódico La Prensa Gráfica, en el Sistema de Divulgación COMPRASAL del Ministerio de Hacienda y en la Página Web del CNR. La venta y descarga del pliego de bases en COMPRASAL se efectuó del 17 al 19 de diciembre de 2018, de lo cual tres interesados en participar descargaron las bases de licitación; realizándose la recepción y apertura de ofertas el 16 de enero de este año, habiendo presentado oferta únicamente la empresa: UNO EL SALVADOR, S.A.; constituyendo los criterios de evaluación de los sobres Nº 1, 2 y 3 en cuanto a la evaluación legal son cumple/no cumple; la evaluación financiera tiene 100 puntos como máximo y 70 puntos como mínimo; y la evaluación técnica con un puntaje de 100 puntos como máximo y 70 puntos como mínimo; y en lo relativo a la evaluación económica, el criterio es la oferta económica más favorable para el CNR; explica haber revisado la oferta de acuerdo a la sección I "Instrucciones a los ofertantes" numerales 5 "Retiro de bases", 23 "Recepción de ofertas" y sección II "Evaluación de ofertas", numerales 31 "Evaluación de ofertas", 32 "Criterios de evaluación de ofertas" inciso último, 33 "Subsanación de errores u omisiones en la oferta" y 34 "Evaluación del sobre nº 1, documentos legales" de la Base de la Licitación Pública, como resultado de ello, el ofertante UNO EL SALVADOR, S.A.; se le efectuaron prevenciones otorgándosele el plazo máximo de hasta 3 días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil después de la notificación, para que la misma pudiera ser subsanada, obteniéndose el resultado que presenta en cuadro y que agregará al acuerdo respectivo. El ofertante UNO EL SALVADOR, S.A. subsanó la totalidad de las prevenciones

realizadas, determinándose que de conformidad a los numerales 18.2, 18.6, 33 y 34 de la Base de Licitación, dicho ofertante fue considerado elegible para continuar en la etapa de la Evaluación Financiera. Esta se realizó aplicando la metodología de índices o razones financieras, que miden fundamentalmente solvencia, endeudamiento y rentabilidad del ofertante, por lo que la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), determinó que la oferta evaluada en esta etapa ha obtenido 85 puntos alcanzando y superando el puntaje mínimo requerido de 70 puntos, según lo establecido en los criterios de evaluación y en el numeral 35 "Evaluación del Sobre Nº 1, Documentos Financieros" de la base de licitación, por lo que fue considerado elegible para continuar con la etapa de Evaluación Técnica, la que se realizó con base a los criterios establecidos en la Base de Licitación, a fin de verificar el cumplimiento de la puntación mínima requerida de 70 puntos. Al revisar la documentación del sobre Nº 2 "Oferta Técnica" presentada por el ofertante, con base a las condiciones contempladas en los numerales 19.2 "Documentos que se deberán incluir en el sobre nº 2 oferta técnica", 31 "Evaluación de ofertas" letra b) romano II, 36 "Evaluación del sobre nº 2, oferta técnica" y sección III "Especificaciones técnicas" de la Base de Licitación, se consideró necesario realizar prevenciones que requerían ser subsanados y aclarados, a fin de comprender y precisar el mejor sentido de la oferta técnica, por lo que con base en el numeral 33 de la Base de Licitación, se le asignó el plazo improrrogable y perentorio como máximo de hasta tres días hábiles contados a partir del siguiente día hábil después de la notificación, para que subsanara la prevención que les fue requerida, obteniéndose el resultado que presenta en el cuadro y que se agregará al acuerdo respectivo. El ofertante cumplió con la subsanación de las prevenciones realizadas por lo que se continuó con la evaluación técnica, obteniéndose el resultado que presenta en el cuadro para los fines indicados. Conforme al resultado obtenido, se determinó que la oferta presentada por el ofertante UNO EL SALVADOR, S.A.; fue considerado elegible para continuar con el proceso de Evaluación Económica, por haber cumplido y haber alcanzado y superado el puntaje mínimo requerido de setenta puntos para continuar con el proceso de evaluación del sobre Nº 3 "Evaluación de la oferta económica", según lo establecido en los criterios de evaluación; de acuerdo a lo prescrito en el numeral 37 "Evaluación del sobre nº 3, oferta económica", la CEO verificó y revisó la oferta económica presentada por la referida sociedad se determinó que cumplió con la documentación requerida para la evaluación legal, que alcanzaron y superaron los setenta puntos en la evaluación financiera, así como también superaron el puntaje mínimo requerido de 70 puntos, según cuadro que presenta. Dicha comisión constató que la propuesta económica se encuentra dentro del precio de mercado, en cumplimiento a los numerales 27 "Presentación de oferta de un solo ofertante" y 39 "Recomendación de adjudicación" inciso 6°, 43 "Criterios para la adjudicación" letra c) de la base de licitación, y articulo 63 de la LACAP "licitación o concurso con un participante", según anexos de los precios históricos adjuntos al expediente administrativo del proceso. Asimismo, se verificó según el numeral 39 "Recomendación de adjudicación" de la Base de Licitación, que el ofertante no se encuentra dentro de los registros de inhabilitados o incapacitados por la UNAC, publicados en COMPRASAL. Se verificó el monto de la disponibilidad presupuestaria, emitida por la Unidad Financiera Institucional para la presente licitación, comprobándose que es suficiente para cubrir el monto de la oferta económica presentada. Además, se constató que el ofertante no tiene multas pendientes por resolución de imposición de multas en firme, conforme al artículo 159 de la LACAP; de conformidad a los artículos 55 "Evaluación de ofertas", 56 "Recomendación para adjudicación, sus elementos", 63 "Licitación o concurso con un participante," y 82 Bis "Administradores de Contratos" de la LACAP; artículo 56 "Informe de evaluación de ofertas" del RELACAP; numerales 6.3.1.7 "Evaluación de ofertas e informe de evaluación - (CEO)", 6.3.1.8 "Resultado del proceso - (Autoridad Competente)", 6.10 "Administración de Contratos" del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones

de la Administración Pública, emitido por la UNAC, del Ministerio de Hacienda; Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública para el año 2019, Sección I "Instrucciones a los ofertantes" numeral 27 "Presentación de oferta de un solo ofertante", Sección II "Evaluación de ofertas" numerales 37 "Evaluación del sobre Nº 3, Oferta Económica", 39 "Recomendación de adjudicación" y Sección IV "Adjudicación del contrato" numeral 43 "Criterios para la adjudicación" de la base de licitación en referencia, la CEO recomienda: Adjudicar de forma total la Licitación Pública Nº LP-01/2019-CNR denominada "Suministro de cupones de combustible para el CNR, año 2019", hasta por el monto total de doscientos treinta y un mil doscientos cuarenta y seis 58/100 dólares de los Estados Unidos de América con impuesto del IVA, FOVIAL y COTRANS incluidos a la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A.; cuyo plazo contractual comprenderá a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019, según numeral 47 "Plazo general del contrato" y cuyo plazo de entrega de los suministros será de diez días hábiles como máximo, contados a partir del día siguiente hábil de la fecha de recepción de la orden de pedido mensual, de conformidad al numeral 48 "Lugar y plazo de entrega del suministro" de la Base de Licitación, según el cuadro que presenta y que se anexará al acuerdo respectivo. POR TANTO, sobre la base de la recomendación de la CEO y las disposiciones legales antes citadas, el Consejo Directivo ACUERDA: Adjudicar de forma total la licitación pública Nº LP-01/2019-CNR denominada "Suministro de cupones de combustible para el CNR, año 2019", hasta por el monto total de doscientos treinta y un mil doscientos cuarenta y seis 58/100 dólares de los Estados unidos de América con impuesto del IVA, FOVIAL y COTRANS incluidos a la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A.; de la siguiente manera: 23,171 cupones de denominación de diez dólares de los Estados Unidos de América a un precio unitario ofertado de nueve 98/100 dólares de los Estados Unidos de América para el plazo contractual comprendido a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019 y cuyo plazo de entrega de los suministros será de diez días hábiles como máximo, contados a partir del día siguiente hábil de la fecha de recepción de la orden de pedido mensual; II) Nombrar como Administrador del Contrato de este proceso al ingeniero Carlos Francisco Cea Guevara, subjefe del Departamento de Transporte, de la Gerencia de Administración de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración del CNR; III) Autorizar al Director Ejecutivo para que pueda sustituir al Administrador del Contrato nombrado, cuando por alguna situación especial fuera necesario. En este acto, el Secretario General del CNR, informa que en la sesión del 20 de noviembre de 2018, el jefe UACI comunicó al consejo el resultado de la adquisición de equipo de seguridad perimetral año 2018. El consejo, no se dio por recibido del informe de la UACI denominado "Resultado de investigación realizada en razón de la petición del Consejo Directivo en consultar a Bolpros por qué de las 4 ofertantes, solo 1 participó en la rueda de negociación, referente al proceso de negociación No. Bolpros-06/2018-CNR "Adquisición de equipo de seguridad perimetral, año 2018, oferta de compra No. 75"; de tal manera que el consejo pidió a la UACI investigara las razones lo que fue presentado a este consejo hace quince días, pero no se solicitó por el expositor de la UACI que se diera por recibido de dicho informe, entonces el Secretario General pregunta si se dan por recibido del mismo, el que fue rendido el treinta de enero de este año, el consejo manifiesta que el informe se dé por recibido en la fecha que fue presentado, es decir, el treinta de enero de 2019. Punto siete: Descarga de 9 licencias Bentley Map y 1 licencia de Descartes; expuesto por la Directora del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional- DIGCN- licenciada Sonia Ivett Sánchez Cuéllar; quien manifiesta que el Instituto Geográfico y del Catastro Nacional cuenta con 63 licencias Bentley Map, 63 licencias MicroStation y 3 licencias Descartes, que son utilizadas de la siguiente manera: 54 Bentley Map y 54 licencias MicroStation, por la Gerencia de Mantenimiento Catastral, para actualización de la base gráfica del Catastro; 9 licencias MicroStation son utilizadas por la Gerencia de

Fotogrametría con el Software Pro600, para los trabajos de Restitución Fotogramétrica; 2 licencias Descartes para la manipulación de imágenes, 1 licencia Descartes que era utilizada por la Unidad de Atención al Cliente y Comercialización para la manipulación de imágenes en la venta de productos. Que las licencias Bentley Map y Descartes no funcionan por sí solas, sino amarradas a las licencias MicroStation, perteneciendo la Descartes a la Unidad de Atención al Cliente y Comercialización, la que funcionaba en pareja con 1 licencia MicroStation, en préstamo de la Unidad Coordinadora del Proyecto, que fue devuelta por la prioridad del mismo proyecto de actualización en San Vicente y Usulután. Que para la utilización de todas las licencias, se hace necesario suscribir un contrato anual de soporte, actualización de software y asistencia técnica denominado SELECT. Que el resto de antecedentes son los que presenta en dos cuadros y que se agregarán al respectivo acuerdo. Que la administración solicita al Consejo Directivo, su autorización para el descargo de 9 licencias Bentley Map con No. de inventario siguiente: a) 2201-09-128-1141; b) 2201-09-128-1142; c) 2201-09-128-1143; d) 2201-09-128-1144; e) 2201-09-128-1145; f) 2201-09-128-1146; g) 2201-09-128-1147; h) 2201-09-128-1148; i) 2201-09-128-1027; y el descargo de 1 licencia Descartes con No. de inventario 2201-05-128-0077. Por lo antes expuesto y con base en lo reglado en el artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995, el Consejo Directivo, ACUERDA: Autorizar el descargo de las licencias de 9 licencias Bentley Map con No. de inventario siguiente: a) 2201-09-128-1141; b) 2201-09-128-1142; c) 2201-09-128-1143; d) 2201-09-128-1144; e) 2201-09-128-1145; f) 2201-09-128-1146; g) 2201-09-128-1147; h) 2201-09-128-1148; i) 2201-09-128-1027. Así como también el descargo de 1 licencia Descartes con No. de inventario 2201-05-128-0077. Punto ocho: "Procesos relativos a destino final de bienes. Subdivisión ocho punto uno: Informe de liquidación de acuerdos No. 41-CNR/2018 y No. 76-CNR/2017, expuesto por la Comisión Destino Final, integrada por señor Luis Rodrigo Marchelli Campos, de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración -DDHA-; licenciado Salvador Aníbal Juárez Urquilla, Técnico Jurídico de la Unidad Jurídica de la Dirección Ejecutiva; y licenciado Jaime Antonio Figueroa Alfaro, Coordinador Financiero de la Unidad Financiera Institucional -UFI-, explicando el primero que mediante acuerdo No. 41-CNR/2018 del 16 de abril de 2018 el Consejo Directivo autorizó: a) Las donaciones presentadas en detalle al Consejo. b) El precio sugerido de venta y el valor estimado de los bienes a donar presentado en su momento por dicha Comisión. c) La ejecución de la Subasta Pública. Fue así que por medio del acuerdo del Consejo Directivo No. 76-CNR/2017 del 16 de agosto de 2017, se autorizó el descargo y destino final de bienes, la conformación de la Comisión de Destino Final de Bienes y la presentación del respectivo informe ante el Consejo Directivo, ejecutándose el destino final de los bienes descargados mediante donación, ofreciéndolos en primer lugar, por cualquier medio de comunicación a instituciones Estatales, Autónomas y a las Municipalidades; en segundo lugar, para su enajenación a título de venta, mediante subasta pública. Que el detalle de los bienes a donar o subastar, según se dijo, es el que presentan en cuadro que se agregará al acuerdo para los fines expresados. Manifiesta que existen 152 bienes sobrantes, los que se encuentran en el cuadro que presentan, de los que se recibió oferta escrita del señor Joel Antonio Rodríguez Lozano, referente a los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de mobiliario y suministros, por la cantidad de US\$ 401.20, la cual, fue menor al precio base estimado de US\$ 4,608.82, pero que es mayor al valor que pagarían si se venden como bienes para reciclaje, etapa siguiente dentro del procedimiento interno, por lo tanto, la comisión expositora recomienda que tales lotes sean vendidos al ofertante Rodríguez Lozano; y si él desistiese de la compra, que sean entregados a la Comisión de Reciclaje, según el artículo 26 del Manual para La Administración de Inventarios y de Activos Fijos; todo lo anterior, con el objetivo obtener un mayor ingreso para la Institución. Por lo expuesto, la

Administración solicita al Consejo Directivo: a) Autorizar la venta de los bienes sobrantes al señor Joel Antonio Rodríguez Lozano, de los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de mobiliario y suministros, por la cantidad de US\$ 401.20. b) Se de por enterado del informe de liquidación de los procesos pertinentes a los acuerdos de Consejo Directivo Nos. 76-CNR/2017 y 41-CNR/2018, y c) se tenga por finalizado el proceso de Destino Final de Bienes a descargar. Con base en el artículo 19 y 20 del Manual de Inventarios y Activo Fijo del CNR, aprobado por el Director Ejecutivo, el 28 de septiembre de 2015, y a la Política para la Protección, Conservación, Descargo y Destino Final de Activos Institucionales, aprobadas por el Consejo Directivo, mediante acuerdo No. 146-CNR/2013 del 18 de julio de ese año, el Consejo Directivo ACUERDA: I) Darse por enterado del informe de liquidación de los procesos pertinentes a los acuerdos de Consejo Directivo Nos. 76-CNR/2017 y 41-CNR/2018. II) Dar por finalizado el proceso de Destino Final de Bienes a descargar. III) Condicionar la aprobación de lo solicitado por la administración en la letra "a" que antecede, hasta que el Auditor Interno de su oponión favorable, tomando en cuenta también que hay varios intentos de vender los bienes ahí incluídos y que no hubo oferta alguna de compra por ellos. Todo lo dicho sobre el particular, deberá de informarse al Consejo Directivo por la misma comisión, para la toma de la decisión final. Punto ocho: "Procesos relativos a destino final de bienes. Subdivisión ocho punto dos: Solicitud de autorización de precio sugerido de donación y venta para subasta pública. Acuerdo No. 69-CNR-2018", expuesto nuevamente por la Comisión de Destino Final antes referida. Toma la palabra el señor Luis Rodrigo Marchelli Campos de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración; quien explica que mediante acuerdos: 1) 69-CNR/2018 del 21 de junio de 2018, el Consejo Directivo autorizó: a. El descargo y destino final de bienes propuestos para donación y subasta pública. b. Que la Comisión de Destino Final diese seguimiento al proceso y presentare los resultados obtenidos al Consejo Directivo. II. Asimismo, mediante Hoja de Instrucción No. 1132 del 7 de marzo de 2018, la Dirección Ejecutiva autorizó el proceso de descargo de bienes asignados a la misión OMPI, en Ginebra, Suiza; por lo cual, mediante Acta de Descargo de Bienes Muebles del Estado de El Salvador No. 02/2018(CNR) de fecha 31de mayo de 2018, se desecharon 17 bienes, consistentes en equipos de comunicación, oficina y software, debido a criterios de obsolescencia y expiración. III. De igual forma, mediante acuerdo 41-CNR/2018 de fecha 16 de abril de 2018, se realizó la entrega parcial de 44 bienes en carácter de donación al Ministerio de Cultura. A través del acta de Donación de Bienes de fecha 2 de mayo de 2018, se entregó materialmente al Ministerio de Cultura 321 productos químicos que se utilizaban en la imprenta de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional en Ciudad Delgado, departamento de San Salvador. II. Asimismo, por medio de instrucción de la Dirección Ejecutiva dirigida a la comisión expositora, se realizó un informe (en fecha 9 de noviembre de 2018) de verificación de los bienes donados (productos químicos) al ministerio antes referido, evidenciando dicha donación y la utilización de los mismos y manifiesta que en acuerdo de Dirección Ejecutiva 246/2017 del 13 de septiembre de 2017, se nombró a la Comisión de Destino Final de forma permanente. III. Que la solicitud de bienes a donar son los que se detallan en cuadro, el que se agregará al acuerdo respectivo, como parte del mismo. IV. Que la solicitud de autorización de subasta pública consiste en: la distribución de los bienes a subastar y los valores sugeridos de venta, se detallan en el cuadro que presentan al consejo, y que se agregará al respectivo acuerdo. V. Que la administración solicita al Consejo Directivo: A) Ratificar la entrega realizada de los productos químicos en calidad de donación, a la Dirección de Publicaciones e Impresos del Ministerio de Cultura. B) Autorizar el destino final de las donaciones. C) Autorizar el precio sugerido de venta y donación. D) Instruir a la Administración para dar continuidad al proceso, autorizando los gastos en que se incurrirá para la publicación de la subasta pública en los periódicos de circulación nacional y presente informe al Consejo Directivo de los resultados obtenidos. Por lo dicho, conforme a la Política para

Protección, Conservación, Descargo y Destino Final de Activos Institucionales; y al Manual para la Administración de Inventarios y de Activos Fijos, vigente desde septiembre 2015, el Consejo Directivo, ACUERDA: I) Ratificar la entrega realizada de los productos químicos en calidad de donación, a la Dirección de Publicaciones e Impresos del Ministerio de Cultura. II) Autorizar el destino final de las donaciones. III) Autorizar el precio sugerido de venta y donación. IV) Instruir a la Administración para que dé continuidad al proceso, autorizando los gastos en que se incurrirá para la publicación de la subasta pública en los periódicos de circulación nacional y presente informe al Consejo Directivo de los resultados obtenidos. Punto nueve: Informe Financiero y Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos al cierre del ejercicio fiscal 2018; expuesto por el jefe de la Unidad Financiera Institucional-UFI, licenciado German Acevedo Santamaría, la Contadora Institucional licenciada Lilian Esmeralda Navidad y por el jefe del Departamento de Presupuesto de la UFI, licenciado Luis Alonso Zaldaña Callejas, el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, y con base en lo dispuesto por los artículos 7 de las Disposiciones Específicas del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No.187, Tomo No. 329 del 10 del mismo mes y año; artículos 107 y 109 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; artículo 1 párrafo 3º del Decreto Legislativo No. 132 de fecha 30 de octubre de 1997 y al Instructivo SAFI No. 003/2008 - Normas específicas para la determinación y traslado de utilidades al Fondo General de la Nación, ACUERDA: I) Darse por informado de la situación financiera, del resultado del ejercicio y de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del CNR al cierre del ejercicio fiscal 2018, por medio de la presentación de los siguientes informes: a) Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018 y el Estado de Rendimiento Económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018; y b) Informe sobre la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2018; los cuales se agregarán al respectivo acuerdo y formarán parte del mismo. II) Autorizar a la Dirección Ejecutiva para que a través de la Unidad Financiera Institucional realice la liquidación del presupuesto 2018, ante la Dirección General del Presupuesto. III) Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que transfiera al Fondo General de la Nación, el valor de las utilidades que la Dirección General de Tesorería instruya trasferir a la base de utilidades determinadas e informadas a este Consejo y a la referida Dirección, mediante la aplicación del instructivo SAFI No. 003/2008, en correspondencia al Decreto Legislativo No. 132 de fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete. Punto diez: Proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR, expuesto por el jefe de la Unidad de Auditoría Interna, licenciado Rabí de Jesús Orellana Herrera, delegado por la Comisión para la elaboración del nuevo Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR, el que fue elaborado de conformidad al Marco Integrado de Control Interno COSO III (Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway (por su siglas en inglés); por tanto, el Consejo Directivo, con base en los artículos 5 número 2 letra a); y 24 número 1) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículos 6 y 54 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR; el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, ACUERDA: I) Darse por enterado del Proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR, en cumplimiento al acuerdo de este consejo Nº 37-CNR/2017, de fecha 22 de marzo de dos mil 2017; II) Aprobar el Proyecto del expresado reglamento, que consta en el documento presentado al consejo, el cual se agregará al respectivo acuerdo (en CD digital) y forma parte del mismo. III) Autorizar al Director Ejecutivo para el envío del referido proyecto a la Corte de Cuentas de la República para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial. De igual forma, facultarlo para que si la referida corte, realiza

observaciones de forma, pueda tal director superarlas, pero si las observaciones fuesen de fondo se deberán de presentar a este Consejo Directivo. Punto once: Informe del Procedimientos Sancionador (art. 160 LACAP) por entrega extemporánea de la Orden de Compra No. 0037712 referida a la adquisición de 200 unidades de carpetas View Tab Binder 8 divisiones de 3 orificios, siendo la contratista O.D. El Salvador, Limitada de C.V. expuesto por el licenciado Henri Paúl Fino Solórzano, jefe de la Unidad Jurídica quien dice que en cumplimiento del acuerdo del Consejo Directivo número 175-CNR/2018, se comisionó a la Unidad Jurídica a iniciar Procedimiento Administrativo de Aplicación de Sanciones a Particulares en contra de la sociedad O.D. El Salvador Limitada, de C.V., por incumplimiento en el plazo de entrega de 200 unidades de Carpetas View Tab Binder, procedimiento que fue iniciado cuando el licenciado Edwin Arnulfo Valencia Rodas, Tesorero Institucional, comunicó a dicha Unidad Jurídica mediante memorando UFI-T-020/2019, del 17 de enero de este año, el pago de la cantidad de \$35.64 dólares de los Estados Unidos de América por parte de la contratista O.D. El Salvador Limitada, de C.V., en concepto de cancelación de multa. POR TANTO, de conformidad a lo expuesto por la Administración; en uso de sus atribuciones legales, el Consejo Directivo, ACUERDA: Darse por recibido de la cantidad de \$35.64 dólares de los Estados Unidos de América de parte de la contratista O.D. El Salvador Limitada, de C.V., en concepto cancelación de multa por incumplimiento, relativa a la orden de compra número 0037712, y consecuentemente, finalizar el procedimiento administrativo sancionador para la Aplicación de Sanciones a Particulares, según el artículo 160 de la LACAP, dándose así por informados. Punto doce: Informe del Procedimientos Sancionador (art. 160 LACAP) a la contratista Steelmax Constructora de Centroamérica, S.A. de C.V.; por incumplimiento en el plazo de entrega de la "Remodelación y habilitación del espacio físico para las nuevas oficinas del CNR en Cabañas, según Orden de Compra No. 0037747" expuesto siempre por el jefe de la Unidad Jurídica quien manifiesta que conforme al acuerdo del Consejo Directivo número 176-CNR/2018, se comisionó a la referida unidad iniciar Procedimiento Administrativo de Aplicación de Sanciones a Particulares en contra de la sociedad Steelmax Constructora de Centroamérica, S.A. de C.V., por incumplimiento en el plazo de entrega "Remodelación y habilitación del espacio físico para las nuevas oficinas del CNR en el departamento de Cabañas"; es así que habiendo finalizado el Procedimiento Administrativo de Aplicación de Sanciones a Particulares previsto en el artículo 160 de la LACAP, la sociedad Steelmax Constructora de Centroamérica, S.A. de C.V., no hizo uso a su derecho de defensa ni tampoco ha presentado pruebas de descargo respecto al incumplimiento informado por el administrador del contrato. POR TANTO, de conformidad a lo expuesto por la Administración; en uso de sus atribuciones legales, el Consejo Directivo, ACUERDA: Imponer la multa de US\$ 35.74 dólares de los Estados Unidos de América a la sociedad Steelmax Constructora de Centroamérica, S.A. de C.V., por incumplimiento en el plazo de entrega, relativa a la orden de compra número 0037747 e instruye a la administración para que continúe con el respectivo procedimiento. Para finalizar, el Consejo Directivo manifiesta que todos los acuerdos derivados de la presente sesión deberán de comunicarse a las unidades, personas e instituciones que resulten involucradas por los mismos, para su cumplimiento e informe a este Consejo- según corresponda- y deberán publicarse conforme a la Ley en el sitio para tales fines tiene habilitado el CNR. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las diecinueve horas y cuarenta minutos de este día, dándose por terminada la presente acta que firmamos.

(1-1)

May Cury (May)

If the my

Gum for Oum

quiff !

